



No. 20

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que el señor **HECTOR ANIBAL JARAMILLO VENEGAS** ha dedicado más de cincuenta años de su vida al fomento y difusión del arte musical;
- Que por su relevante trayectoria artística nacional e internacional ha recibido medallas, diplomas y menciones de honor por parte de instituciones públicas, medios de comunicación y gremios musicales;
- Que es obligación del Estado reconocer las actividades de ecuatorianos que han contribuido y contribuyen a la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística de la Nación, brindándoles la ayuda que le permita mantener un mínimo de bienestar personal y familiar; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

- Art. 1.-** Concédese al señor **HECTOR ANIBAL JARAMILLO VENEGAS** pensión vitalicia mensual equivalente a cinco salarios mínimos vitales vigentes para los trabajadores en general, que se pagará con cargo a la partida "Pensiones Temporales" del Presupuesto del Estado.
- Art. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. MARCO LANDAZURI ROSIO
Presidente del Congreso Nacional. (E)

Dr. JAIME DAVILA DE LA ROSA
Prosecretario del Congreso Nacional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO FUE SANCIONADO POR EL
MINISTERIO DE LA LEY.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO.



Dr. JOSE GUERRERO BERMUDEZ
Secretario General de la Administración Pública, (E)

